Guayaquil, 5 de agosto de 2020

Señor Representante Legal

MEGAPHARMA DEL ECUADOR S.A.

Ciudad. -

De mis consideraciones:

LENIN ALBERTO CHILAN MERA, portador de la cedula de ciudadanía número 1307919678, a través de sus **APODERADOS GENERALES** los señores **CARLOS EDUARDO ARAUJO MAYORGA** portador de la cedula de ciudadanía número 0915277230 y **JOSE ALBERTO CHILAN MERA** portador de la cedula de ciudadanía número 0914535521, por medio de la presente pongo a su conocimiento que transferí el día de hoy a favor del señor **CARLOS EDUARDO ARAUJO MAYORGA**, portador de la cédula de ciudadanía No. 0915277230, **SIETE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE** acciones ordinarias y nominativas, cuyo valor individual asciende a un dólar de los Estados Unidos de América (USD1.00), cada una que poseía en el capital social de la compañía **MEGAPHARMA DEL ECUADOR S.A.**, así como todos los derechos y obligaciones que de ellas emanan. A continuación, consta el detalle de las acciones transferidas.

Total de Acciones	Valor Nominal	Valor Total
7499	USD 1.00	USD 7499.00

Tanto el cedente como el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana o de inversión es nacional y a su vez declaran que esta cesión se realiza para fines lícitos.

Sírvase usted, señor representante legal, registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía **MEGAPHARMA DEL ECUADOR S.A.** y comunicar del particular a la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,

p. LENIN ALBERTO CHILAN MERA
C.C 1307919678
CEDENTE

CARLOS EDUARDO ARAUJO MAYORGA
C.C. 0915277230
APODERADO GENERAL

CARLOS EDUARDO ARAUJO MAYORGA
C.C. 0915277230
CESIONARIO

JOSE ALBERTO CHILAN MERA
C.C 0914535521
APODERADO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANIA*PCD
NUI 130791967-8
APELLIDOS Y NOMBRES
CHILAN MERA
LENIN ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JIPIJAPA
JIPIJAPA
FECHA DE NACIMIENTO 1982-06-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MURILLO MOLESTINA
MARIA JOSE
FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
EMPRESARIO
V3333V3222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHILAN MACIAS JOSE ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERA MENDOZA MARIA MARGARITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2019-07-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-07-22
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL
IDECU130791967<87<<<<<<<<<<<<<
8206026<2907228ECU<<<<<<<<<<<8
CHILAN<MERA<<LENIN<ALBERTO<<<<

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
0001 M
JUNTA No.
0001 - 179
CERTIFICADO No.
1307919678
CÉDULA No.
CHILAN MERA LENIN ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: GUAYAQUIL
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 24

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019
CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 0918327723-0
APELLIDOS Y NOMBRES
ARAUJO MAYORGA CARLOS EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR (MAGRARIO)
FECHA DE NACIMIENTO 1972-10-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARAUJO ESCUDERO WASHINGTON ABDON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MAYORGA GUERRA CARMEN DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-03-31
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-31

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
CNE

0010 M JUNTA No. | 0010 - 104 CERTIFICADO No. | 0918327230 CÉDULA No.

ARAUJO MAYORGA CARLOS EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: MILAGRO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
PARROQUIA: MILAGRO
ZONA: 1

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Factura: 001-005-000027331

20200901057P01202

NOTARIO(A) LUCAS PATRICIA VERONICA ANDRADE SAN

NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20200901057P01202

ACTO O CONTRATO:	
PODER GENERAL PERSONA NATURAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE JUNIO DEL 2020, (13:18)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHILAN MERA LENIN ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307919678	ECUATORIANA	PODERDANTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) LUCAS PATRICIA VERONICA ANDRADE SAN

NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. PATRICIA ANDRADE SAN LUCAS
NOTARIA 57 DE GUAYAQUIL

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR LENIN ALBERTO CHILAN MERA A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS EDUARDO ARAUJO MAYORGA Y JOSE ALBERTO CHILAN MERA.----------

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veinticuatro de junio de dos mil veinte, ante mí, **ABOGADA PATRICIA VERÓNICA ANDRADE SAN LUCAS,** Notaria Titular Quincuagésima Séptima del Cantón, comparece el señor **LENIN ALBERTO CHILAN MERA,** por sus propios derechos, quién declara ser mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión empresario, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, a quién de conocer doy fe por haberme presentado su cedula de ciudadanía. Bien instruido que fue previamente sobre la naturaleza y resultados de esta escritura Pública de **PODER GENERAL**, que otorga con amplia y entera libertad, el prenombrado compareciente me presentó la minuta al tenor siguiente.- **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase insertar una en la que conste un **PODER GENERAL**, que se otorga al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE. - Comparece el señor **LENIN ALBERTO CHILAN MERA**, portador de la cédula de ciudadanía número **UNO TRES CERO SIETE NUEVE UNO NUEVE SEIS SIETE OCHO (1307919678),** de nacionalidad ecuatoriana, casado, con disolución de sociedad conyugal, de treinta y ocho años de edad; a quien para efectos del presente instrumento se lo podrá denominar como **"EL MANDANTE". CLÁUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL. -** El señor **LENIN ALBERTO CHILAN MERA**, mediante el presente instrumento, confiere este **PODER GENERAL** amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere a favor de los señores **CARLOS EDUARDO ARAUJO MAYORGA,** portador de la cedula de ciudadanía **CERO NUEVE UNO CINCO DOS SIETE SIETE DOS TRES CERO (0915277230) Y JOSÉ ALBERTO CHILAN MERA**, portador de la cédula de ciudadanía número **CERO NUEVE UNO CUATRO CINCO TRES CINCO CINCO DOS UNO (0914535521),** a quienes para efectos del presente instrumento se los podrá denominar como "**LOS MANDATARIOS**", para que, en su nombre y representación de manera conjunta, intervengan en todos los actos personales o profesionales y/o en los actos de las compañías donde **"EL MANDANTE"** es representante legal, administrador o accionistas, sean estos actos de orden administrativo, comercial y judicial, cualquiera que sea su naturaleza, fuero o jurisdicción a que

corresponda; a cuyo efecto los facultan para que realicen los siguientes actos: **I. ADMINISTRACIÓN:** administrar todos los bienes inmuebles, muebles y semovientes que actualmente posee o que ingresaren al patrimonio de **"EL MANDANTE"** por cualquier causa, razón o título, con facultad para efectuar todos los pagos propios de la administración y los que se originaren por las refacciones de dichos bienes y los impuestos y las tasas de toda índole; administrar todas las compañías donde sea representante legal o administrador; cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen; contratar locaciones de servicios; contratar seguros contra incendio u otros riesgos asegurables y pagar las primas o cobrar las sumas debidas por los deudores respectivos; celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración bajo cualquier forma y condición; representar a la **"EL MANDANTE"** en las asambleas ordinarias y extraordinarias de los consorcios de propiedad horizontal y de los conjuntos inmobiliarios; abrir y clausurar cuentas y fijar sus saldos activos y pasivos; retirar la correspondencia, giros, certificados, cartas, cargas y encomiendas terrestres, aéreas y marítimas del interior y exterior del país consignadas a nombre de **"EL MANDANTE"**; y firmar avisos, recibos y demás resguardos; dar y tomar en locación y arrendamiento, o sublocación y subarriendo, toda clase de bienes inmuebles y

muebles, registrables y no registrables, inclusive de bienes inmuebles, con contrato escrito, ajustando en cada caso los precios, los plazos y las condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, resolver, modificar, renovar y prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación o de derechos de cobro de locación; cobrar, recaudar, percibir y/o pagar los alquileres o arrendamientos; prestar y exigir fianzas y depósitos; y requerir y demandar de la contraparte de la locación o sublocación el cumplimiento de las obligaciones a su cargo se trate de pago de tributos, reparaciones, multas e indemnizaciones o de la devolución de cualquier depósito o liberación de garantía otorgada, según el caso. **II. ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES:** adquirir el dominio, el condominio y la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles y semovientes, registrables y no registrables, créditos, derechos, acciones, cuotas sociales, cédulas, cuota-partes, bonos hipotecarios y demás valores negociables, con o sin cotización, mercaderías, fondos de comercio y otros valores, títulos y efectos, sea por compra, permuta, dación en pago, cesión, adjudicación, división o disolución de condominios por cualquier título, oneroso o gratuito; y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman el patrimonio de **"EL MANDANTE"**, sea por venta,

permuta, dación, adjudicación, división o disolución de condominio, transferencia de dominio, de condominio y de nuda propiedad, transferencias en fideicomiso y por cualquier otro acto y contrato, nominado o innominado, de carácter oneroso, con facultad para pactar,, en cada caso de adquisición o enajenación, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazo, con garantías reales y/o personales, de cada operación, satisfacer y recibir sus importes y dar y tomar posesión de las cosas materia de la convención o del acto y obligar a **"EL MANDANTE"** por evicción y saneamiento conforme a derecho. **III. GESTIONES ADMINISTRATIVAS:** efectuar los trámites y gestiones que fueren de competencia de: las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales, municipales, sus jefaturas, ministerios, secretarías, direcciones, dependencias, reparticiones, unidades y entidades centralizadas, descentralizadas y autónomas; sociedades, cooperativas, entes y empresas del Estado nacional, provincial, municipal; sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria; sociedades, cooperativas, empresas y demás personas, públicas o privadas, por cualquier título prestatarias de servicios públicos o de otros servicios reglamentados por ley; administración tributaria nacional, administraciones tributarias seccionales y administraciones tributarias de

excepción; servicio nacional de aduanas, sus dependencias; y toda otra persona jurídica, pública o privada, similar a cualquiera de las anteriores, creada o por crearse. La precedente mención es simplemente enunciativa y de ninguna manera restringe o limita el carácter amplio de la representación aquí otorgada para actuar ante dichas personas, pudiendo al efecto presentarse con denuncias, escritos, escrituras, documentos, informes, planos, certificados, títulos, notas técnicas, declaraciones juradas, justificativos y comprobantes; pagar derechos y tasas, apelas resoluciones, solicitar inspecciones, interponer recursos administrativos, notificarse de resoluciones, consentirlas o recurrirlas; hacer reserva de derechos, reclamos sobre impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones fiscales y sobre valuaciones; exigir recibos y finiquitos; solicitar exoneraciones de multas, permisos y/o comprobantes; efectuar protestos y protestas; protocolizar instrumentos públicos y/o privados; solicitar informes, actualizaciones, rectificaciones y supresiones; hacer rectificaciones, ratificaciones, aclaratorias, aceptaciones, intimaciones, emplazamientos y citaciones; solicitar visados; y realizar cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias sean necesarios y conducentes al mejor desempeño de este mandato. **IV. GRAVÁMENES:** constituir, aceptar y reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles,

agrarias, del automotor e industriales, servidumbres y demás derechos reales, así como afectaciones al derecho de propiedad; pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, revocarlos, convertirlos, transferirlos y prorrogarlos, total o parcialmente, como también cancelar los derechos reales y afectaciones al derecho de propiedad constituidos con anterioridad a este mandato por **"EL MANDANTE"** y consentir en forma expresa, como así también aceptar, divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones y conversiones. **V. OPERACIONES BANCARIAS:** librar, endosar, descontar, adquirir, suscribir, integrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los bancos o en plaza o cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada, del país o del extranjero, sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, ya sea que estén denominados o expresados en moneda naciones corriente o en moneda extranjera, letras de cambio, pagarés, giros, valores, cheques, títulos de renta, bonos y demás documentos de crédito y valores negociables, públicos o privados, o papeles de comercio, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista, suscriptor, rescatista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares; dar en caución títulos, acciones u otros valores negociables o efectos;

abrir o clausurar cuentas corrientes y todo tipo de cuentas bancarias o de inversión; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos y cartas de pago; renovar, armonizar o cancelar letras de cambio u otros valores negociables, firmando todos los instrumentos o documentos que fuere menester; y contratar la locación de cajas de seguridad en entidades bancarias o depositarias; pudiendo ingresar a ellas o a las ya contratadas por la **MANDANTE**. Depositar en los bancos de toda clase, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente, caja de ahorro y plazo fijo, ya sea en moneda nacional corriente o en moneda extranjera, y extraer, total o parcialmente, el capital y los intereses de esos mismos depósitos y de los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato por la **"EL MANDANTE"** u otras personas a su nombre u orden. **VI. INTERVENCIÓN EN JUICIOS:** intervenir y defender en todos los asuntos judiciales, presentes y futuros, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, en que **"EL MANDANTE"** tenga interés como actor, demandado o en cualquier otro carácter, ante la Justicia Ordinaria, Tribunales Contenciosos Administrativos, Tribunales Constitucionales, Tribunales Arbitrales, Mediación y otros métodos alternos de conflictos, Ministerio de Trabajo y demás autoridades administrativas. A TAL EFECTO lo faculta para promover toda clase de acciones, realizar

gestiones, presentar títulos, escritos y documentos de toda índole; recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones; entablar, contestar o desistir demandas; allanarse; desistir del derecho, de la acción o del proceso; oponer y contestar excepciones de cualquier naturaleza; reconvenir, asistir a juicios orales, al cotejo de documentos y firmas o a exámenes periciales; interpelar; solicitar el nombramiento o remoción de administradores, de bienes y auxiliares de justicia; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y obligaciones; dar y recibir bienes en pago; conceder esperas y acordar términos; iniciar y continuar hasta su total terminación juicios sucesorios, pudiendo aceptar o rechazar herencias y legados, probar el vínculo familiar, aceptar o impugnar testamentos, herederos y legatarios; tramitar, rectificar o suplir partidas con facultad de realizar todos los tramites pertinentes; pedir declaraciones de quiebras o concursos de sus deudores; asistir a juntas de acreedores con voz y voto; aceptar, observar o rechazar concordatos, acuerdos preventivos u otros arreglos judiciales o extrajudiciales; designar liquidadores y comisiones de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación; solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y demás medidas precautorias y sus levantamiento; deducir y contestar tercerías; intimar desalojos y lanzamientos; comprometer las causas en árbitros o amigables

componedores, legales o voluntarios; intervenir en el trámite prejudicial y judicial, inclusive en audiencias de mediación, conciliación y cualquier otro método alternativo de solución de conflictos; conciliar; requerir medidas conservatorias y argüir de nulidad y falsedad; pedir u oponerse a la acumulación de procesos o de acciones; ofrecer, aceptar y exigir juramentos, finanzas y cauciones; asistir a audiencias; citar de evicción; solicitar y diligenciar notificaciones, vista y traslados por medio de cédulas, oficios, exhortos y mandamientos; reconocer documentos o firmas de **"EL MANDANTE"**, anteriores o posteriores a este mandato, así como reconocer o confesar obligaciones, aún anteriores a este mandato; recibir o hacer pagos y dar o solicitar recibos; solicitar la subasta pública o la venta privada de bienes; solicitar, aceptar o impugnar avalúos, tasaciones o inventarios; hacer renuncias de derechos; constituir domicilios; solicitar u oponer caducidades; otorgar renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas; demandar por daños y perjuicios, indemnizaciones e intereses y daño moral; oponer, interrumpir o renunciar prescripciones; oponer o absolver posiciones; producir o impugnar toda clase de prueba e informes; ofrecer testigos, alegar y probar acerca de la idoneidad de los testigos de las causas e impugnar sus declaraciones; aceptar o rechazar transacciones y novaciones que extingan obligaciones, aún anteriores

a este mandato; hacer arreglos judiciales o extrajudiciales; solicitar, aceptar o rechazar divisiones de condominio, mensuras, deslindes, amojonamientos, particiones de todo tipo y adjudicaciones de bienes; tomar y dar posesión de bienes litigiosos; ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos y contratos; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester, con esenciales facultades extrajudiciales para practicar toda clase de intimaciones por cartas documentos, actos notariales, escrituras públicas y privadas, telegramas y cualquier otro medio; responder en igual sentido a las que sean remitidas o formuladas a **"EL MANDANTE"**; y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios y conducentes al mejor desempeño de este mandato. **VII. COBRAR Y PERCIBIR:** cobrar y percibir créditos de toda índole, alquileres inclusive los anticipados por más de un año, arrendamientos, dividendos, pensiones y/o jubilaciones, títulos, cédulas, bonos, cupones, pólizas de seguros, indemnizaciones y sumas de dinero y valores cualquiera fuere su origen, anterior y posterior a este mandato, dando los recibos que correspondiere por instrumento público o privado. **VIII. OTROS ACTOS JURÍDICOS:** formular protestos y protestas; practicar y aprobar inventarios, pericias y avalúos; modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar,

renovar y extinguir actos jurídicos y contratos en la forma y condiciones que las partes interesadas convinieren; protocolizar documentos e instrumentos públicos y privados que exijan ese requisito; solicitar al registro de patentes de invención, marcas de ganado, prendas y demás documentos sujetos a esa formalidad y sus renovaciones y transferencias. **IX. OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS E INSTRUMENTOS PRIVADOS:** otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones especiales que pactare en cada caso con arreglo a derecho, y constituir domicilios especiales. **CLAÚSULA TERCERA: ESPECIAL.- "LOS MANDATARIOS"** quedan expresamente facultados para transigir, comprometer el pleito en árbitros, otorgar procuración judicial, sustituir el poder a favor de otro profesional, desistir de la acción o recurso, absolver posiciones, recibir valores o la cosa sobre la que verse el litigio, en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, presentes y futuros, de cualquier proceso y/o procedimiento, fuero o jurisdicción, en que **"EL MANDANTE"** tenga interés como actor, demandado o en cualquier otro carácter o calidad, en materia Civil, Penal, Constitucional, Laboral, Administrativa, Mercantil, Tributaria, Aduanera,

Societaria, de Inquilinato, de Niñez y Adolescencia, de Propiedad Intelectual, de Solución alternativa de Conflictos, Financiera, además de otras materias presentes o futuras que enmarquen la Ley, Constitución y los Instrumentos Internacionales suscritos y ratificados por el Ecuador, ante la Justicia Ordinaria, Tribunales Penales, Tribunales Internacionales, Tribunales Contenciosos Administrativos, Tribunales Constitucionales, Tribunales Arbitrales y de Mediación, y otros métodos alternos de conflictos, en Sede administrativa y demás autoridades administrativas, en todos sus niveles, grados e instancias, tribunales presentes o futuros que enmarque la Ley, Constitución y los Instrumentos Internacionales de suscritos y ratificados por el Ecuador. **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN. -** Confiero a **"LOS MANDATARIOS"** señores **CARLOS EDUARDO ARAUJO MAYORGA** y **JOSE ALBERTO CHILAN MERA**, las amplias facultades determinadas en el Artículo dos mil veinte y siguientes del Código Civil Vigente y en el Artículo cuarenta y tres y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, a fin de que por ningún motivo les sea insuficiente este mandato. Se entenderá que este poder es amplio y suficiente cual en derecho es menester y que ninguna facultad falta a **"LOS MANDATARIOS"**, de manera tal que, si algo no está expresamente dispuesto, no por ello se entenderá que les falta poder para hacerlo. -

Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento del presente **PODER GENERAL**. - Abogado Carlos Eduardo Araujo Mayorga matricula profesional número catorce mil ochocientos veintidós del Colegio de Abogados del Guayas **(Hasta aquí la minuta)** En cuyo contenido se ratifica el otorgante; quedando en consecuencia, elevada a escritura Pública para que surta los efectos legales. El compareciente me exhibió su respectiva cédula de ciudadanía para los fines de Ley. Leída que fue esta escritura, de principio a fin, por mí la notaría, en alta voz al otorgante; esta la aprobó y ratificó en todas y cada una de sus partes y firma conmigo, en unidad de acto. DOY FE.----------

LENIN ALBERTO CHILAN MERA

C.C 130791967-8

AB. PATRICIA VERÓNICA ANDRADE SAN LUCAS
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307919678

Nombres del ciudadano: CHILAN MERA LENIN ALBERTO

Condición del cedulado: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 2 DE JUNIO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MURILLO MOLESTINA MARIA JOSE

Fecha de Matrimonio: 15 DE JUNIO DE 2019

Nombres del padre: CHILAN MACIAS JOSE ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MERA MENDOZA MARIA MARGARITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE JULIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2020

Emisor: LUCAS PATRICIA VERONICA ANDRADE SAN - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 57 - GUAYAS - GUAYAQUIL

AB. PATRICIA ANDRADE SAN LUCAS NOTARIA 57 DE GUAYAQUIL

N° de certificado: 200-319-63788

200-319-63788

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

CIUDADANIA*PCD 130791967-L

CHILAN MERA
LENIN ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JIPIJAPA
JIPIJAPA
1982-06-02
ECUATORIANA
HOMBRE
CASADO
MURILLO MOLESTINA
MARIA JOSE

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
EMPRESARIO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHILAN MACIAS JOSE ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERA MENDOZA MARIA MARGARITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2019-07-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-07-22
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU130791967<87<<<<<<<<<<<<<
8206026<2907228ECU<<<<<<<<<<<8
CHILAN<MERA<<LENIN<ALBERTO<<<<

CHILAN MERA LENIN ALBERTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
TARQUI

AB. PATRICIA ANDRADE SAN LUCAS
NOTARIA 57 DE GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091527723-0
APELLIDOS Y NOMBRES
ARAUJO MAYORGA
CARLOS EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1972-10-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E433312222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARAUJO ESCUDERO WASHINGTON ABDON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MAYORGA GUERRA CARMEN DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-03-31
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-31

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

0010 M 0010 - 184 0915277230

ARAUJO MAYORGA CARLOS EDUARDO

GUAYAS
MILAGRO
2
MILAGRO
1

Colegio de Abogados del Guayas

CARLOS EDUARDO ARAUJO MAYORGA
Matrícula Prof. No. 14.822
Título ABOGADO
Nacionalidad Ecuatoriana
Cédula No. 091527723-0
Ingreso 15/May/12 Emisión 17/05/12
Caduca 20/02/2013

Dr. MSc. Alfonso Luz Yunes
PRESIDENTE

Ab. MSc. Pedro Granja A.
SECRETARIO

LEY DE FEDERACIÓN DE ABOGADOS

Firma del Profesional

Art. 5.- La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en esta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las [illegible] que gozan todos los Abogados en virtud de esta Ley.
En consecuencia las autoridades y [illegible] guardarán a Abogado los fueros y [illegible] por su dignidad.

AB. PATRICIA [illegible] NOTARIA 57 DE GUAYAQUIL

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. ARAUJO MAYORGA CARLOS EDUARDO

Matrícula No:	09-2012-43
Cédula No:	0915277230
Fecha de inscripción:	09/05/2012
Matrícula anterior:	N
Tipo de sangre:	A+

Firma [redacted]

ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso PERSONAL e INTRANSFERIBLE
El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial los derechos que le confieren de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República

Dr. Guillermo Fabián Falconí Aguirre
Secretario General

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANÍA 091453552-1

CHILAN MERA
JOSE ALBERTO
MANABI
JIPIJAPA
JIPIJAPA
1976-10-25
ECUATORIANA
HOMBRE
CASADO
ORLANDO CEDEÑO
TERESA XIMENA

SUPERIOR EJECUTIVO

CHILAN MACIA JOSE ALBERTO
MERA MENDOZA MARIA MARGARITA
GUAYAQUIL
2016-10-24
2026-10-24
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

IDECU091453552<13<<<<<<<<<<<<<
7610259M2610243ECU<<<<<<<<<<<6
CHILAN<MERA<<JOSE<ALBERTO<<<<<

0007 M 0007 - 311 0914535521

CHILAN MERA JOSE ALBERTO

GUAYAS

DAULE

LA AURORA

AB. PATRICIA ANDRADE SAN LUCAS
NOTARIA 57 DE GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI **ABOGADA PATRICIA VERÓNICA ANDRADE SAN LUCAS**, **NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR LENIN ALBERTO CHILAN MERA A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS EDUARDO ARAUJO MAYORGA Y JOSE ALBERTO CHILAN MERA** QUE FIRMO Y SELLO EN GUAYAQUIL EL DIA DE SU OTORGAMIENTO DE TODO LO CUAL DOY FE.----------

AB. PATRICIA VERÓNICA ANDRADE SAN LUCAS
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABOGADA PATRICIA ANDRADE SAN LUCAS
NOTARIA 57 DE GUAYAQUIL